

58. Prevención del Maltrato Infantil.
59. Red de recursos para personas con enfermedad mental grave.
60. Rehabilitación psicosocial: áreas y programas de intervención.
61. La Exclusión Social. Concepto y características.
62. Prevención de drogodependencias. Marco conceptual e implicaciones prácticas.
63. Programas básicos de tratamiento a drogodependientes.
64. Los grupos. Estructura y desarrollo.
65. La dinámica de los grupos: método de acción sobre personas y organizaciones.
66. Desarrollo de equipos de trabajo.
67. Interdisciplinariedad en los Servicios Sociales.
68. La organización interna de los grupos.
69. La inadaptación social. Implicaciones para la intervención psicosocial.
70. El proceso de socialización.
 - a) El proceso de envejecimiento. Cambios asociados.
71. Intervención psicosocial con personas mayores.
72. Los Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia.
73. Participación Infantil. Estrategias de desarrollo.
74. Intervención con adolescentes en conflicto.
75. Prevención en la Intervención Social.
76. Investigación-acción participativa. Objetivos y características.
77. Planificación en Servicios Sociales. Tipos de planificación.
78. Los objetivos. Funciones y características.
79. Evaluación en Servicios Sociales. Tipos de evaluación.
80. Diseños de evaluación.
81. Los indicadores sociales.
82. Validez y fiabilidad.
83. Voluntariado y Servicios Sociales.
84. El Tercer Sector. Concepto y características.
85. Marketing social.
86. La organización como sistema.
87. La estructura de las organizaciones.
88. Liderazgo en las organizaciones. Concepto y teorías.
89. Intervención psicosocial con inmigrantes.
90. Los Centros de Atención Social a Inmigrantes. Programas básicos.

(02/8.575/04)

PIÑUECAR-GANDULLAS**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 de mayo de 2004, acordó aprobar, con carácter inicial, el presupuesto de la Corporación para el presente año 2004, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, disponiendo los interesados del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para examen del expediente y presentación de recursos. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado recursos o éstos hayan sido resueltos por el Ayuntamiento, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Piñuecar-Gandullas, a 2 de junio de 2004.—El alcalde, Benigno Fernández Andrés.

(03/17.840/04)

POZUELO DE ALARCÓN**CONTRATACIÓN***Anuncio de licitación de contrato administrativo especial*

Objeto: autorización de la instalación de quioscos de helados en la vía pública.

Plazo de la autorización: cuatro años.

Forma de adjudicación: subasta. Procedimiento abierto.

Garantías: provisional, no se exige; definitiva, 500 euros por quiosco.

Información: unidad administrativa de contratación, plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón, teléfono 914 522 709, fax: 913 515 592. Horario: de lunes a viernes, de nueve a trece.

Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales. Lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Apertura de las ofertas: segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario.

Pozuelo de Alarcón, a 14 de junio de 2004.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior (decreto de 16 de junio de 2003) (firmado).

(02/8.960/04)

RIBATEJADA**OTROS ANUNCIOS**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición de la ordenanza municipal que regula la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2003.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.
- En Ribatejada, a 4 de junio de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/17.833/04)

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por plazo del mes siguiente a la publicación de este edicto se encuentran de manifiesto, para su examen y alegaciones que procedan, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2004, los padrones cobratorios del impuesto sobre bienes inmuebles urbana, impuesto sobre bienes inmuebles rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y servicio de recogida de basuras domiciliarias.

El período voluntario de cobranza del impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles urbana, impuesto sobre bienes inmuebles rústica, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tasa de recogida de basuras se fija entre el 15 de agosto y 15 de noviembre, superados los plazos marcados se iniciará procedimiento ejecutivo de apremio.

Santa María de la Alameda, a 8 de junio de 2004.—La alcaldesa, María Begoña García Martín.

(02/8.601/04)

SEVILLA LA NUEVA**RÉGIMEN ECONÓMICO****ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO****1.1. Definición**

1.1.1. Uso garaje-aparcamiento, categoría 11.^a.—Se denomina garaje-aparcamiento asociado a otro uso, sin explotación comercial, a todo lugar o espacio situado en sótano, semisótano, planta baja o en espacio libre privado, con acceso controlado desde el exterior destinado exclusivamente a la estancia de vehículos automóviles, que no constituya estacionamiento en la vía pública.

1.1.2. Plaza de aparcamiento.—Se define plaza de aparcamiento al espacio debidamente señalizado destinado a la estancia de vehículos.

Las dimensiones mínimas serán las siguientes:

- Para vehículos automóviles pequeños y medios: 4,50 metros de longitud por 2,20 metros de anchura como valores mínimos.
- Para vehículos automóviles grandes: 5 metros de longitud por 2,40 metros de anchura como valores mínimos.
- Para vehículos de personas discapacitadas o de movilidad reducida, las dimensiones se regula por las prescripciones al efecto contenidas por la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y las modificaciones efectuadas por la Ley 10/1996, de 29 de noviembre, y el Decreto 138/1998, de 23 de julio, así como las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Las anchuras citadas se entenderán dimensiones libres entre ejes de marcas delimitadoras perimetrales de la plaza, admitiéndose una reducción por existencia de pilares u otros obstáculos fijos de hasta un 5 por 100 de la anchura en, como máximo, el 20 por 100 de la longitud de la plaza.

Las plazas delimitadas lateralmente por un muro, tabique u obstáculo continuo fijo similar dispondrán de un sobreancho de 20 centímetros.

Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción y apertura, de forma que se garantice el perfecto funcionamiento de las plazas previstas.

Las dimensiones mínimas de las anchuras de los viales proyectados para viales de un sentido único será de 4 metros y de 4,75 metros los viales proyectados para circulación en dos sentidos diferenciados.

1.1.3. Accesos a los garajes-aparcamientos.—En todas las salidas de los garajes al exterior se situará, dentro de la parcela, un espacio de 3,50 metros de fondo mínimo cuyo pavimento tenga una pendiente máxima del 5 por 100 y se ajuste a la rasante de la acera sin alterar su trazado. En vivienda unifamiliar podrá incrementarse la pendiente de este espacio hasta un 9 por 100. Las rampas tendrán una pendiente máxima del 18 por 100 en los tramos de directriz de recta y del 16 por 100 en los de directriz curva, medida esta última pendiente en el eje de la rampa, si está formada por un vial de sentido único o alternativo, o en el eje del sentido interior, si está formada por vial con dos sentidos diferenciados.

1.1.4. Estándares de dotación.—Se entiende por dotación el número mínimo de plazas de aparcamiento que necesariamente y en aplicación de los estándares establecidos en las Normas Subsidiarias deban realizarse.

Son condiciones sobre dotación de plazas de aparcamiento las que se establecen para regular el número de plazas de aparcamiento al servicio de los diferentes usos.

El Ayuntamiento para usos no residenciales a tenor de las características y de las condiciones de su ámbito de aplicación podrá exigir dotaciones de aparcamiento superiores a las establecidas a las presentes Normas.

1.2. Condiciones de dotación de aparcamiento en la ordenanza de Zona 01, "Casco Antiguo"

Toda edificación de nueva planta, ampliación o edificaciones en las que se solicite un cambio de uso deberán disponer de una plaza de aparcamiento por vivienda y por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie edificada de los usos admitidos como complementarios al residencial en el artículo 11.1.5. de las Normas Subsidiarias.

1.2.1. Soluciones de implantación.—La dotación de plazas de aparcamiento podrán implantarse:

1. En espacios libres privados: se considerarán como espacios libres privados la parte no edificable de la parcela que de titularidad privada son de uso privado. Pudiéndose destinar a aparcamiento de vehículos un máximo del 40 por 100 de superficie.

2. En espacios edificados: sólo se podrá situar el uso de plaza de aparcamiento en edificios afectados por la ordenanza de Zona 01, "Casco Antiguo", en planta baja.

1.2.2. Localización:

a) Se reservará preferentemente dentro de la parcela la dotación de aparcamiento, salvo si se dan alguna de las siguientes circunstancias:

- El acceso se tiene que realizar por las fachadas a la plaza de España, plaza de Sevilla y plaza de los Arcos.
- Cuando son solares de menos de 150 metros cuadrados de superficie o frente de parcela inferior a 6 metros de fachada.
- Cuando son solares que den a vías peatonales o de coexistencia.
- Cuando el acceso se produzca a través de una calle con un ancho inferior a 6 metros.
- Cuando se trate en obras de ampliación de edificios ya existentes que por la tipología del edificio no permita la instalación de plazas de aparcamiento adicionales.
- Casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento.
- El acceso al garaje se sitúa en un emplazamiento de baja visibilidad o alta peligrosidad.
- El acceso al garaje supone inevitablemente la destrucción del arbolado existente.
- Cuando por las condiciones de accesibilidad, dimensiones, forma o topografía de las manzanas o parcelas existentes se justifica debidamente la dificultad técnica de su implantación en la parcela.

b) Cuando se dé alguna de las circunstancias anteriores el propietario afectado podrá concretar la obligación de la reserva de plaza de aparcamiento situándola en edificios afectados por la ordenanza de Zona 02, "Extensión de Casco Antiguo", que se acreditará mediante contrato de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que el nuevo lugar de implantación esté situado en un radio no superior a 350 metros del edificio en cuestión.

Alternativamente, el particular interesado podrá dirigirse al Ayuntamiento solicitando la exención justificada de la plaza de aparcamiento obligatorio mediante una compensación económica de 9.000 euros por cada plaza de garaje como compensación urbanística por el valor de la edificabilidad obtenida en sustitución de la obligación de construir plazas de aparcamiento, en la medida que el Ayuntamiento construirá en terrenos públicos las plazas de aparcamiento sustitutorias correspondientes.

1.3. Condiciones de dotación de aparcamiento en la ordenanza de Zona 02, "Extensión del Casco Antiguo"

Toda edificación de nueva planta, ampliación o edificaciones en las que se solicite un cambio de uso deberán disponer de una plaza de aparcamiento por vivienda y por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie edificada de los usos admitidos como complementarios al residencial en el artículo 11.2.4. de las Normas Subsidiarias.

1.3.1. Soluciones de implantación.—La dotación de plazas de aparcamiento podrán implantarse:

1. En espacios libres privados: se considerarán como espacios libres privados la parte no edificable de la parcela que de titularidad privada son de uso privado. Pudiéndose destinar a aparcamiento de vehículos un máximo del 40 por 100 de su superficie.

2. En espacios edificados: se permite el uso aparcamiento categoría 11.^a en planta baja, sótano y semisótano.

1.3.2. Localización:

a) Se reservará preferentemente dentro de la parcela la dotación de aparcamiento, salvo si se dan alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando son solares de menos de 150 metros cuadrados de superficie o frente de parcela inferior a 6 metros de fachada.
- Cuando son solares que den a vías peatonales o de coexistencia.
- Cuando el acceso se produzca a través de una calle con un ancho inferior a 6 metros.
- Cuando se trate en obras de ampliación de edificios ya existentes que por la tipología del edificio no permita la instalación de plazas de aparcamiento adicionales.

- Casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de plazas de aparcamiento.
- El acceso al garaje se sitúa en un emplazamiento de baja visibilidad o alta peligrosidad desde el punto de vista de la ordenanza vial.
- El acceso al garaje supone inevitablemente la destrucción del arbolado existente.
- Cuando por las condiciones de accesibilidad, dimensiones, forma o topografía de las manzanas o parcelas existentes se justifica debidamente la dificultad técnica de su implantación en la parcela.

b) Cuando se dé alguna de las circunstancias anteriores el propietario afectado podrá situar la plaza de aparcamiento en otros edificios afectados por ordenanza de Zona 02, "Extensión de Casco Antiguo", que se acreditará mediante contrato de compraventa e inscripción en el Registro de la Propiedad, siempre que el nuevo lugar de implantación esté situado en un radio no superior a 350 metros del edificio en cuestión, o bien el particular interesado podrá dirigirse al Ayuntamiento solicitando la exención justificada de la plaza de aparcamiento obligatoria mediante una compensación económica de 9.000 euros por cada plaza de garaje como compensación urbanística por el valor de la edificabilidad obtenida en sustitución de la obligación de construir plazas de aparcamiento en la medida que el Ayuntamiento construirá en terrenos públicos las plazas de aparcamiento sustitutorias correspondientes.

1.4. Condiciones de dotación de aparcamiento en la ordenanza de Zona 05, "Dotaciones y Equipamientos"

Los edificios públicos podrán ser eximidos de la exigencia de plazas de aparcamiento cuando a juicio de la Corporación Municipal existan razones de interés general o público que así lo impongan.

1.5. Justificación de la compensación económica fijada

La valoración de la compensación económica resultará de la valoración de la posible edificabilidad en planta baja, que como vivienda o local comercial puedan obtener los promotores que se acojan a la exención de plazas de aparcamiento. Estimando una superficie de 15 metros cuadrados la superficie que corresponde a cada plaza de aparcamiento.

El valor unitario de repercusión del metro cuadrado edificable en planta baja se fija en 600 euros/metro cuadrado, valor que el Ayuntamiento podrá actualizar anualmente mediante acuerdo de Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación.

En Sevilla la Nueva.—La alcaldesa-presidenta, Pilar Barroso Belvís.

(03/17.832/04)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Departamento de Contratación. Expediente 56/2004.
2. Objeto del contrato: gestión del servicio de transporte sanitario en el municipio de Torrejón de Ardoz para intervenciones con ambulancia medicalizada.
3. Plazo de ejecución: veinticuatro meses.
4. Tramitación: ordinaria.
5. Procedimiento: abierto.
6. Forma: concurso.
7. Tipo de licitación: 540.000 euros.
8. Garantía definitiva: 4 por 100.

9. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Departamento de Contratación, teléfono 916 789 562 o en la página web www.pliegos-publicos.com

10. Plazo de presentación de ofertas: quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de ocho y treinta a trece horas, en el Registro de Entrada de Documentos.

11. Documentación a presentar: según pliegos.

12. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, salvo que fuese sábado, que se prorrogaría hasta el siguiente día hábil, en el Salón de sesiones de la Corporación.

13. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/9.484/04)

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Departamento de Contratación. Expediente 43/2004.

2. Objeto del contrato: acciones formativas convenidas entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid para el año 2004.

3. Plazo de ejecución: según el pliego técnico.

4. Tramitación: ordinaria.

5. Procedimiento: abierto.

6. Forma: concurso.

7. Tipo de licitación: 94.999,97 euros, IVA incluido.

8. Garantía definitiva: 4 por 100.

9. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Departamento de Contratación, teléfono 916 789 562 o en la página web www.pliegos-publicos.com

10. Plazo de presentación de ofertas: ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de ocho y treinta a trece horas, en el Registro de Entrada de Documentos.

11. Documentación a presentar: según pliegos.

12. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, salvo que fuese sábado, que se prorrogaría hasta el siguiente día hábil, en el Salón de sesiones de la Corporación.

13. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/9.483/04)

TORREJÓN DE LA CALZADA

URBANISMO

"Decreto: don José María Naranjo Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Madrid), en virtud de las atribuciones que le son conferidas, viene en disponer:

Primero.—Considerando que por sendos decretos de Alcaldía, de fecha 29 de enero de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 3B y la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 3B.

Segundo.—Que el mismo se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, de fecha 19 de febrero de 2004.

Tercero.—Que con fecha 18 de mayo de 2004, con n.r.e. 2652, don José Casatejada Pastor, en representación de la cooperativa de viviendas "Fuentelabrada", presentó documentación modificada del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización del Sector 3B.

Cuarto.—Que con fecha 20 de mayo de 2004, con n.r.e. 2739, se emitió informe de los Servicios Técnicos sobre dicha documentación modificada.

He resuelto:

Primero.—Aprobar la documentación modificada del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector 3B.

Segundo.—Someterlo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL